

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CIRCULAR Nº 1082

Santiago, 07 de abril de 1988.

ONO DE RECONOCIMIENTO. CESION DEL DOCUMENTO A UNA COMPANIA DE SEGUROS, OPLEMENTA INSTRUCCIONES A LAS CAJAS DE PREVISION CONTENIDAS EN LAS IRCULARES Nºs. 1.055 y 1.061, de 1987, SOBRE APLICACION DE LA LEY 0218.646.

Esta Superintendencia ha estimado conveniente complementar el punto I Nº8, letra d) de sus Circulares Nºs.1.055 y 1.061 en los siguientes términos:

En los casos en que el afiliado cumpla con los requisitos para pensionarse anticipadamente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L. Nº3.500, de 1980, podrá ceder sus derechos sobre el documento Bono de Reconocimiento a aquella Compañía de Seguros con la cual decida contratar una renta vitalicia inmediata o diferida.

Para efectos de esta cesión, las Superintendencias de Administradoras de Fondos de Pensiones y de Valores y Seguros impartirán instrucciones a las entidades fiscalizadas por ellas.

Las Cajas de Previsión recibirán de parte de las Administradoras de Fondos de Pensiones los días 10 y 15 de cada mes o el día siguiente hábil, una nómina en la cual dichas Administradoras informarán los documentos bonos cedidos por sus afiliados a las Compañías de Seguros de Vida, a fin de que las Cajas acepten tal cesión. La nómina contendrá los siguientes datos:

Nombre completo del afiliado.
R.U.T. del afiliado.
Número del documento Bono de Reconocimiento.
Nombre de la Compañía de Seguros de Vida.
Valor del Bono de Reconocimiento.

Las Cajas recibirán dos copias de cada nómina y deberán devolver una de ellas a la Administradora de Fondos de Pensiones que corresponda, dentro del plazo de 5 días contados desde su fecha de recepción, timbrada y firmada por su representante legal con la cláusula "Aceptada", conservando la otra copia en su poder.

En la oportunidad en que dichos bonos de reconocimiento se hagan exigibles, las Cajas de Previsión deberán verificar previo a su pago los siguientes aspectos:

a) Que el imponente que hubiese cedido sus derechos sobre el Bono de Reconocimiento a la Compañía de Seguros figure en la nómina de cedentes que les serán remitidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones; y

b) Que la cesión referida haya sido debidamente aceptada por la respectiva Institución, lo que deberá constar en la copia timbrada y firmada por su representante legal, que permanecerá en su poder.

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

- 2 -

Las Instituciones Previsionales deberán dar la mayor difusión a estas instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



RENATO DE LA CERDA ETCHEVERS
SUPERINTENDENTE

Y # 9
VD/PEM/zov

ISTRIBUCION:

Instituto de Normalización Previsional (ex-Cajas de Previsión).